

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7:50 pts. trimestre
 Provincia... 8:50 »
 Extranjero.. 10:00 »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que se publique la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 19).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

OBRAS PÚBLICAS

División Hidráulica del Miño

Aguas

D. José Blanco, como Director de la Sociedad «Acueducto de Ribadeseilla», solicita del Ministerio de Fomento autorización para aumentar en dos litros por segundo el caudal de aguas que abastece dicha villa.

Al efecto presenta un proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos D. Manuel A. de Nora.

La toma de aguas se verificará en la vertiente Norte del monte «Los Pandos», punto denominado Cueva del Tiganón, en la margen izquierda del arroyo Tiganón, derivándose litro y medio en la toma número 1, situada a 80 metros más abajo que la toma número 2, situada a 160 metros de la misma. Por medio de dos tuberías de 105 metros y 65 metros respectivamente, se llevarán dichos caudales al acueducto citado.

Solicita también la imposición de servidumbre de acueducto en terrenos que se dice son de propiedad del Estado y haciendo constar desde luego se allana a las indemnizaciones que hubiere lugar en las propiedades particulares.

Las aguas que se pretende aprovechar discurren por terrenos incultos y no son objeto de utilización alguna.

Lo que se anuncia para que llegue a conocimiento de cuantas Corporaciones, Empresas ó particulares se crean perjudicados con la petición de referencia, a fin de que dentro del término de 30 días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, expongan ante mi autoridad cuanto a su derecho convenga, debiendo de advertirles que durante el plazo de referencia se ha-

llará el proyecto de manifiesto en la Sección de Obras públicas de este Gobierno civil.

Oviedo, 15 de Junio de 1912.—El Gobernador interino, Eduardo Serrano.
 R. al núm. 2.021

MINAS

Habiendo acudido a este Gobierno, en 5 del corriente, D. Cándido Blanco Varela, vecino de Blimea, en San Martín del Rey Aurelio, con una instancia renunciando los registros mineros de hulla nombrados «Terquedad 1.ª», número 17.942, de 76 hectáreas; «Terquedad 2.ª», número 17.943, de 12 hectáreas, y «Terquedad 3.ª», número 17.944, de 55 hectáreas, sitios en término municipal de Quirós, y pidiendo la devolución de los depósitos constituidos en los respectivos expedientes, he resuelto, en cuanto al primero de los citados registros, de conformidad con lo que dispone el artículo 93 del Reglamento de minería vigente, admitir la renuncia que de él se hace, declarar sin curso y fenecido su expediente y ordenar la devolución del depósito constituido en el mismo; y en cuanto a los dos restantes «Terquedad 2.ª» y «Terquedad 3.ª», anunciados para su demarcación en el BOLETIN OFICIAL de 30 de Mayo último, fecha anterior a la de la renuncia presentada por el registrador, solamente sobre el terreno será admitida la renuncia de ellos, según dispone el artículo 35 del citado Reglamento.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado, por no residir en esta capital, ni tener en ella representante.

Oviedo, 20 de Junio de 1912.—El Gobernador interino, Eduardo Serrano.

R. al núm. 2.055

Carreteras.—Expropiación

EDICTO

Habiendo hecho efectivo el libramiento para el pago del expediente de expropiación de las fincas rústicas que en el término municipal de Gijón han de ser ocupadas con motivo de la construcción de la carretera de Gijón al puerto del Musel, he acordado disponer que por el pagador de Obras públicas D. Bonifacio Menendez, se proceda a verificar el pago de las fincas que comprende el referido expediente, cuyo acto se llevará a cabo a las diez del día 5 de Julio próximo en las Ca-

sas Consistoriales de Gijón, representando a la Administración el Sobrestante de Obras públicas D. Froilán Fernandez.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los interesados que a continuación se expresan, comparezcan en el día y hora señalados a percibir las cantidades que les correspondan:

D. Eduardo Marina y herederos de D. Antonio y D.ª Juana Cifuentes, de Gijón.

D. Antonio Arango, de idem.
 Excmo. Sr. Conde de Revillagigedo, de idem.

Compañía del Ferrocarril de Langreo, de idem.

Herederos de D. Antonio Pola, de idem.

D. Jacobo Olavietta, de idem.

D. Manuel Velasco, de idem.

D. Rufino Gonzalez, de idem.

Junta de Obras del Puerto de Gijón Musel.

Peritos

D. José María Escriña, Ayudante de Obras públicas.

D. Pedro Cabal, de Oviedo.

D. Benigno Rodriguez, de Gijón.

D. Nicolás Fernandez, de Oviedo.

D. Eustaquio Abad, de Gijón.

D. Alejandro Olano, Ingeniero de Caminos, de Gijón.

Oviedo, 18 de Junio de 1912.—El Gobernador interino, Eduardo Serrano.

R. al núm. 2.052

CUERPO DE INTENDENCIA

Jefatura Administrativa de Oviedo

ANUNCIO

Debiendo celebrarse subasta local única en virtud de autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra de 9 de Mayo último, para la contratación a precios fijos del suministro de los artículos de pan y pienso para las fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en la plaza de Oviedo, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 22 de Julio próximo, a las diez horas, en el local que ocupa la Jefatura Administrativa en el Cuartel de Santa Clara de esta plaza, ante el Tribunal que nombre la Superioridad, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor desde esta fecha en la citada Jefatura administrativa, desde las diez a las trece horas.

Los precios límites que han de regir en el acto son los siguientes:

Ración de pan de 630 gramos dividida en dos piezas de 315, veintidós céntimos de peseta.

Ración de cebada de cuatro kilogramos, noventa y cinco céntimos de peseta.

Ración de paja de seis kilogramos, treinta y cinco céntimos de peseta.

El importe de la garantía para tomar parte en la subasta es el de dos mil quinientas seis pesetas efectivas, ó su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de contratación administrativa en el ramo de Guerra aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), Ley de protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados a indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida expedido en la Caja general de Depósitos ó sus Sucursales, y el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

Si se presentasen dos ó más proposiciones iguales se verificará la licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Oviedo, 18 de Junio de 1912.—El Jefe Administrativo, Enrique Gonzalez Aseta.

Modalo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en....., y con residencia en....., provincia de....., calle de....., número....., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* ó *BOLETIN OFICIAL* de la provincia fecha..... de..... de....., para la contratación del suministro de los artículos de pan y pienso a las fuerzas del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en la plaza de Oviedo, y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se compromete y obliga con suje-

ción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á ejecutar el aludido servicio á los precios siguientes:

Ración de pan de 630 gramos dividida en dos piezas de 315 á..... céntimos de peseta (en letra).

Ración de cebada de cuatro kilogramos á.... céntimos de peseta (en letra).

Ración de paja de seis kilogramos á..... céntimos de peseta (en letra).

Acompañando en cumplimiento á lo prevenido su cédula personal de..., expedida en... (y el poder notarial en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Los productos que ofrece proceden de... (en tal plaza).

..... de..... de.....

Firma y rúbrica.

R. al núm. 2.038

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Evaluación

Terminado el apéndice al amillaramiento de esta capital y su concejo para el próximo año de 1913, queda expuesto al público en esta Administración de Contribuciones por el término de quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento de la Contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885, á fin de que puedan examinarlo los contribuyentes y etablar las reclamaciones que consideren oportunas.

Oviedo, 18 de Junio de 1912.—El Secretario, José Muñoz.—V.º B.º—El Presidente, Rodriguez.

R. al núm. 2.066

Comisión Mixta de Reclutamiento DE OVIEDO

Habiendo sufrido extravío, según manifestación del interesado, la certificación de libertad de quintas que se expidió con fecha 7 de Enero de 1903 á favor del mozo Laureano Fernández Alonso, alistado en el Ayuntamiento de Oviedo con el número 320 para el remplazo de 1898, se hace público por medio de este periódico oficial, declarando al propio tiempo que dicho documento queda sin valor ni efecto para ulteriores usos.

Oviedo, 17 de Junio de 1912.—El Presidente, Eduardo Serrano.

R. al núm. 2.057

Comandancia de la Guardia civil DE OVIEDO

El día primero de Julio próximo, á las once, y en cumplimiento á lo prevenido en la vigente Ley de Caza, serán vendidas en pública subasta, en el local que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta capital, las escopetas ocupadas por la misma á infractores de dicha Ley.

Oviedo, 18 de Junio de 1912.—El primer Jefe accidental, Marcelino Alonso Arenas.

R. al núm. 2.059

Junta Provincial del Censo Electoral

RELACION de los electores que sin causa justificada han omitido la emisión del voto en las elecciones de Concejales verificadas el 12 de Noviembre de 1911, que se publicó en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley Electoral.

AYUNTAMIENTO DE VILLAYON

Sección de Oneta

Núm. 4 del Censo. Acero Valle, Manuel

- 5 Acero Rico, José
7 Alonso Fernandez, Manuel
9 Alonso, Antonio
12 Alonso, José
18 Alvarez Garcia, Antonio
19 Alvarez, Francisco
21 Alvarez, Juan
23 Alvarez Fernandez, Francisco
24 Alvarez Alvarez, Juan
25 Alvarez Alvarez, Juan
27 Alvarez Gonzalez, Pedro
29 Alvarez Gonzalez, Justo
32 Anes Fernandez, Pedro
35 Agua Pedro, Manuel
39 Berdasco, José
40 Blanco, Juan
41 Blanco,, Eduardo
42 Blanco, Domingo
46 Calzada, Juan
49 Corral, Manuel
52 Cotaredo Magadan, Manuel
57 Diaz Fernandez, Antonio
58 Diaz Hernandez, Eduardo
59 Diaz Perez, Leonardo
63 Dosifo Diaz, Maximo
65 Fernandez Lopez, Perfecto
66 Fernandez Gonzalez, José
69 Fernandez Lopez, Francisco
71 Fernandez Mendez, Manuel
72 Fernandez Alva, José
74 Fernandez, Salvador
80 Fernandez Collar, José
85 Fernandez Lombardero, Domingo

- 90 Fernandez Suarez, José
96 Fernandez, Juan
97 Fernandez, Juan
99 Fernandez, Gervasio
100 Fernandez Rodriguez, Francisco
101 Fernandez, Herminio
103 Fernandez Herrero, José
106 Fernandez Alvarez, Basilio
108 Fernandez Alvarez, Francisco
112 Fernandez Perez, Adolfo
117 Fernandez Fernandez, Claudio
118 Fernandez Gamonal, Francisco
121 Gamonal, Manuel
122 Gamonal Garcia, José
123 Gamonal, Domingo
128 Garcia Tomaso, Antonio
129 Garcia Lopez, Antonio
132 Garcia Suarez, Salvador
134 Garcia Allande, José
135 Garcia, José
136 Garcia Garcia, José
137 Garcia, Ramón
138 Garcia Mayo, Celestino
139 Garcia, Benigno
142 Garcia Mendez, Constantino
144 Garcia Lopez, Hipolito
149 Garcia Suarez, Antonio
151 Garcia, Miguel
152 Garcia Lopez, Juan
155 Garcia Rodriguez, José
157 Garcia, Francisco
161 Garcia Rodriguez, Emilio
162 Garcia Perez, José
172 Garcia Garcia, Juan
173 Garrido Lopez, Benigno
174 Garrido Llasa, Domingo
175 Garrido, Manuel
176 Garrido Pinedo, Domingo
179 Gonzalez, Antonio
182 Gonzalez, Vicente
183 Gonzalez Rodriguez, José
184 Gonzalez Perez, Juan
189 Gonzalez, Celestino
199 Lopez, Andrés
201 Lopez Fernandez, Francisco
202 Lopez Suarez, Agnstin
203 Lopez Garcia, José
205 Lopez Garcia, Manuel
216 Lopez Arias, Vicente
219 Martinez, Benito
221 Martinez, Dionisio
233 Méndez, Manuel
234 Mendez Suarez, José
237 Parrondo, Antonio
239 Pelaez Blanco, Bernardo

- 240 Perez Fernandez, José
246 Perez Carvajal, Juan
253 Perez, Juan
256 Perez, Eugenio
258 Perez Suarez, José Maria
259 Perez Gonzalez, Aniceto
260 Perez Lopez, Valentin
262 Perez Fernandez, Antonio
265 Perez Villamil, Baltasar
273 Ramos Rodriguez, Julian
279 Redruello, Domingo
281 Redruello Albartero, Francisco
282 Rodriguez Labandero, José
284 Rodriguez Garcia, José
287 Rodriguez, José
288 Rodriguez, Manuel
289 Rodriguez, José
291 Rodriguez, Lino
293 Rodriguez Martinez, José
294 Rodriguez, José
299 Rodriguez, José
302 Rodriguez, José
303 Rodriguez, Ramón
304 Rodriguez Martinez, Gumersindo
305 Rodriguez, José Maria
308 Rodriguez, Manuel
309 Rodriguez Villamil, Juan
312 Rodriguez Siñeriz, Francisco
313 Rodriguez Villamil, Bernardo
314 Rodriguez Cadavedo, Eduardo
315 Rodriguez Garcia, Jesús
318 Rodriguez Martinez, Pedro
323 Rodriguez, Domingo
327 Rodriguez Suarez, Jovito
329 Rodriguez Garcia, José
333 Rubio, Francisco
334 Suarez Sanchez, Nicasio
335 Sanchez Ron, Manuel
339 Santiago Rodriguez, Juan
353 Suarez, José
356 Suarez Fernandez, José
362 Suarez Lopez, Juan
367 Suarez Graña, Salvador
368 Suarez, José
378 Suarez Lopez, Jaun]
379 Suarez Acevedo, Indalecio
381 Suarez, Antonio
382 Suarez, José
383 Suarez Garcia, Fructuoso

AYUNTAMIENTO DE CASO

Distrito 1.º, Seccion 2.ª

- Núm. 1 del Censo. Acebo Armayor, Juan
13 Aladro Diego, Juan
25 Alvarez Quintanar, Gabriel
31 Armayor Bartolomé, Joaquin
34 Barrial Capillin, Bonifacio
52 Blanco Capas, Manuel Antonio
54 Bueres, Diego Evaristo
58 Caldevilla Martinez, Manuel
61 Caldevilla Valle, Juan Ramon
63 Caldevilla, Diego Fernando
69 Capa, Fernando
71 Capellin, Miguel Valentin
74 Capellin Aladro, Antonio
75 Capellin Aladro, Antonio
76 Capellin S. Miguel, Jacinto
82 Cobiella Cueto, Francisco
85 Corral Vega, Manuel
86 Corral Garcia, Juan
92 Coya Coya, Santiago
94 Coya Santos, Gabrrel
96 Coya Santos, Avelino
97 Crespo Blanco, Amador
98 Crespo Gonzalez, José
107 Diego Gonzalez, Felipe
109 Diego Bartolomé, Feliciano
111 Diego Bartolomé, José
112 Diego Bartolomé, Cipriano
114 Diego Caldevilla, Miguel
116 Diego, Juan Antonio
117 Diego Caldevilla, Prudencio
118 Diego Caldevilla, Felipe
119 Diego Bortolomé, Gabriel
120 Diego Quintana, Juan
121 Diego Cambas, Juan
129 Diego Bartolomé, Fernando
131 Fernandez, Francisco
133 Fernandez Vena, Patricio
134 Fernandez, Mignel
139 Forcelledo Vena, Patricio
141 Forcelledo Forcelledo, Ceferino
144 Forcelledo Garcia, Francisco
146 Forcelledo Forcelledo, Celestino
157 Garcia Travuras, Esteban
160 Garcia Perez, Carlos
163 Gonzalez Gonzalez, Antonio
164 Gonzalez, Leonardo
167 Gonzalez Crespo, Gabriel
170 Gonzalez Rovira, Marcelino
173 Gonzalez Crespo, Leonardo
179 Gonzalez Bernardo, Manuel
181 Gonzalez Caldevilla, Jacinto
197 Machargo Gonzalez, Laureano

- 219 Meritan Muñiz, Ramon
225 Mañiz Fernandez, Manuel
232 Muñiz Caldevilla, Luis
237 Pendás Alea, Faustino
246 Prado Miguel, Juan Antonio
261 Rivera Forcelledo, José Antonio
263 Ruiz Cnales, Vinal
266 Santos Muñiz, Manuel
289 Suarez Santos, José
291 Vega Suarez, Cesáreo
298 Vega Prado, Alonso
299 Vega Miguel, Perfecto
303 Velasco Fresno, Juan Manuel
307 Vena Santos, Celestino
310 Vena Gonzalez, Manuel

Distrito 2.º, Seccion única

- 9 Acebo Prado, Manuel
18 Aladro Perez, José
29 Aladro Miguel, Juan
33 Alonso Alonso, Felix
34 Alonso Alonso, Manuel
36 Alonso Posada, Juan José
52 Armayor Calvo, Duran
53 Armayor Calvo, Severino
54 Armayor Fernandez, Manuel
58 Blanco Blanco, Santiago
59 Blanco Calvo, Juan Fernando
60 Blanco Miguel, Santos
61 Blanco Calvo, Juan
62 Blanco Prado, Fernando
63 Blanco Calvo, Felipe
64 Blanco Miguel, Juan José
66 Blanco Miguel, Toribio
67 Blanco Miguel, Elias
68 Blanco Prado, Antonio
69 Blanco Blanco, Antonio
72 Blanco Gonzalez, Manuel
75 Caballin Gonzalez, Faustino
78 Caballin Cabeza, Juan Manuel
80 Cabeza Gamonal, Juan Bautista
81 Cabeza Gonzalez, Urbano
82 Cabeza Gonzalo, Juan Francisco
84 Cabeza Gonzalez, Juan Bautista
88 Cabeza Traviesos, José
89 Calvo Quintana, Francisco
91 Calvo Cabeza, Toribio
93 Calvo Prida, Hilario
95 Calvo Quintana, Fernando
96 Calvo Alónso, Prudencio
97 Calvo Miguel, Roman
101 Calvo Alonso, Francisco
103 Calvo Cabilla, Ignacio
104 Calvo Caballin, Juan Francisco
105 Calvo Calvo, Juan Manuel
106 Calvo Gonzalez, José
107 Calvo Garcia, José
108 Calvo Aladro, José
109 Calvo Caballin, Juan
110 Calvo Gonzalez, José Ramon
113 Calvo Alonso, Alejo
114 Calvo Prida, Alejo
115 Calvo Caballin, Alejandro
121 Calvo Poli, Baltasar
122 Calvo Alonso, Celestino
126 Calvo Garcia, Bernardino
128 Calvo Prado, Bernardo
129 Calvo Gonzalez, Francisco
131 Calvo Miguel, Felipe
134 Calvo Alonso, Juan Francisco
136 Calvo Gonzalez, José Diego
137 Calvo Duran, Baltasar
138 Calvo Alonso, Juan
139 Calvo Gonzalez, Gabriel
143 Calvo Anton, Celedonio
145 Calvo Gonzalez, Leandro
149 Calvo, Juan José
151 Calvo Rodriguez, Manuel
157 Goballes Prieres, Antonio
166 Cueria Gonzalez, Gabriel
164 Cueria Martinez, Miguel
167 Cueria, Francisco Jorge
169 Cueria Martin, Matias
174 Diaz Suarez, José
182 Duran Gonzalez, Juan B.
189 Fernandez Miguel, Toribio
191 Fernandez Prada, Jenaro
193 Fernandez Alvarez, José
194 Fernandez Pando, Hermenegildo
195 Fernandez Armayor, Patricio
196 Fraile Roldan, José
197 Fraile Roldan, Felix
198 Francisco Suarez, José
199 Francisco, Manuel
200 Francisco Pereda, José
202 Gao Garcia, Juan Francisco
204 Garcia Poli, Manuel
205 Garcia Aladro, Felipe
206 Garcia Poli, José
207 Garcia Calvo, Santos
208 Garcia Blanco, José
210 Garcia Prieres, Felipe
212 Garcia Gonzalez, Francisco
213 Garcia Acebo, Saturnino
214 Garcia Acebo, Casiano

(Concluirá)

Ayuntamiento de Cangas de Tineo

Mes de Junio de 1912.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de este mes formada conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos	NOMBRES DE LOS CAPITULOS.	OBLIGATORIOS				TOTAL.	
		De pago inexcusable.		De pago diferible.		Pesetas	Cts
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.		
1	Gastos del Ayuntamiento.....	703		210	33	913	33
2	Policia de seguridad.....	188	25			188	25
3	Policia urbana y rural.....	398		331	28	729	28
4	Instrucción pública.....	483	33			483	33
5	Beneficencia.....	775		120	05	895	05
6	Obras públicas.....	79	16	524	24	603	40
7	Corrección pública.....	193	11	46	56	239	67
8	Montes.....			8	30	8	30
9	Cargas.....	5.600		321	59	5.921	59
10	Obras de nueva construcción...			125		125	
11	Imprevistos.....			389	95	389	95
12	Resultas.....						
13	Devoluciones.....						
14	Varios.....						
	Total.....	8.419	88	2.077	30	10.497	18

Cangas de Tineo, 1.º de Junio de 1912.—El Secretario, Manuel Arango.—

V.º B.º—El Alcalde, José Urías Florez.

R. al núm. 1.978.

Ayuntamiento de Gijón

Mes de Junio de 1912

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de este mes formada conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903

Capítulos	NOMBRES DE LOS CAPITULOS	GASTOS OBLIGATORIOS				TOTAL	
		De pago inmediato é inexcusable al tiempo de su vencimiento		De pago diferible.		Gastos voluntarios	TOTAL
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.		
1	Gastos del Ayuntamiento..	6.500		1.500			8.000
2	Policia de seguridad.....	10.800		1.000			11.800
3	Policia urbana y rural.....	18.000		2.500			20.500
4	Instrucción pública.....	6.700		900			7.600
5	Beneficencia.....	6.000		600			6.600
6	Obras públicas.....	13.500		1.500			15.000
7	Corrección pública.....	2.166	66				2.166 66
8	Montes.....						
9	Cargas.....	200.000		4.000			204.000
10	Obras nueva construcción.	20.000					20.000
11	Imprevistos.....	1.000					1.000
12	Resultas.....						
13	Devoluciones.....						
14	Varios.....						
	TOTAL.....	284.666	66	12.000			296.666 66

En Gijón á 1.º de Junio de 1912.—El Contador A. de Lera.

Sesión del día 5 de Junio

Ha sido aprobada la presente distribución de fondos.—P. A. del I. A., el Secretario, E. M. Eztenaga.—V.º B.º—El Alcalde, D. Velasco.

R. al núm. 1.963

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de San Tirso de Abres

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para

la confección de los repartimientos de territorial de este concejo y año próximo de 1913, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden examinarlo los contribuyentes y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

San Tirso de Abres, Junio 18 de 1912.—El Alcalde, Alvaro Mendez Lenza.

R. al núm. 2.073

Alcaldía de Somiedo

Formado el apéndice al amillaramiento de este concejo que ha de servir de base á los repartimientos del año próximo de 1913, queda expuesto al público hasta fines del corriente mes en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes y formular contra él las reclamaciones que crean justas.

Pola de Somiedo, 15 de Junio de 1912.—El Alcalde, Alvaro Gonzalez Pardo.

R. al núm. 2.063

Alcaldía de Teverga

Se halla formado y expuesto al público por espacio de quince días, á contar desde esta fecha, el apéndice al amillaramiento para los repartos de rustica, pecuaria y urbana del próximo año, pudiendo los contribuyentes examinarle y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Teverga, 17 de Junio de 1912.—El Alcalde segundo, Nicanor Robles.

R. al núm. 2.064

Alcaldía de Vega de Ribadeo

EDICTO

Habiéndose formado el repartimiento del arbitrio extraordinario correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren justas, para cuya resolución se reunirá la Junta á las once del día 5 del próximo mes de Julio en el salón de sesiones de estas Consistoriales.

Vega de Ribadeo, Junio 19 de 1912.—El Alcalde, Santiago Rico.

R. al núm. 2.072

Alcaldía de Siero

EDICTO

Don Gregorio Bros y Llanos, Alcalde constitucional de Siero.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y de las Reales órdenes de 27 de Junio, 23 de Diciembre de 1903, y 16 de Agosto de 1907, por el presente se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo año, así como aquellos que estando sujetos á revisión necesiten comprobar para las excepciones que se propongan alegar, ó ratificar, fundadas en la ausencia é ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán interesar de este Ayuntamiento durante el actual mes de Junio, mediante escrito ó por comparecencia, se incoe el expediente de ausencia que determinan las citadas disposiciones.

Se advierte á los interesados que de no efectuar la petición en la forma y plazos señalados, se entenderá renuncian al derecho que pueda asistirles.

En Pola de Siero á 1.º de Junio de 1912.—El Alcalde, Gregorio Bros.

R. al núm. 1.983

Alcaldía de Cangas de Onís

Formado el apéndice al amillaramiento de este concejo que ha de servir de base á los repartimientos del año próximo de 1913, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que puedan examinarlo los contribuyentes y formular contra él las reclamaciones que crean justas.

Cangas de Onís, Junio 15 de 1912. El Alcalde, José Gonzalez Sanchez.

R. al núm. 2.065

Alcaldía de Llanes.

D. Manuel Martinez y Garrido, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de Llanes.

Hago saber: Que en esta Alcaldía y á instancia de Pedro Cuanda Carrera, padre del mozo Jesús Cuanda Cueto, que ha de ser alistado en el próximo reemplazo de 1913, se instruye expediente de ausencia é ignorado paradero ó su otro hijo José Cuando Cueto, que se embarcó para la Habana hace unos diecisiete años, sin que haya vuelto á tener noticia alguna de su paradero, siendo sus señas al tiempo de ausentarse las siguientes: edad diecisiete años, estatura regular, color sano, pelo rubio, cejas al pelo, ojos garzos, nariz y boca regulares, señas particulares ninguna.

A instancia de Ciriaco Cuanda Cangas, padre del mozo Emilio Cuanda Pelaez, que ha de ser alistado en el próximo reemplazo de 1913, se instruye expediente de ausencia é ignorado paradero á su otro hijo Vicente Cuanda Pelaez, que se embarcó para Méjico hace más de diez años, sin que haya vuelto á tener noticia alguna de su paradero, siendo sus señas al tiempo de ausentarse las siguientes: estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, cara ovalada, nariz proporcionada, color trigüeño, edad once años, sin señas particulares.

A instancia de Rafael Santianes Vallina, padre del mozo Pedro Santianes Fernandez, que ha de ser alistado en el próximo reemplazo de 1913, se instruye expediente de ausencia de sus otros hijos Constantino, José y Angel que se embarcaron el primero para la Habana, y los otros dos para Méjico hace más de diez años, sin que haya vuelto á tener noticia de su paradero, siendo sus señas al tiempo de ausentarse las siguientes:

El Constantino: edad trece años, estatura baja, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz y boca regulares, señas particulares ninguna.

Las del José: edad veinte años, estatura pequeña, color moreno, pelo negro, cejas al pelo y ojos negros, nariz y boca regulares, sin señas particulares.

Las del Angel eran: edad quince años, estatura pequeña, color blanco, pelo negro, cejas al pelo y ojos negros, nariz y boca regulares, sin señas particulares.

Y á fin de dar cumplimiento á la tramitación de los expedientes prevenida en el artículo 69 del Reglamento vigente para la aplicación de la Ley de Quintas, se publica este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, rogando á las autoridades así civiles como militares y á cuantas personas puedan adquirir noticias respecto al paradero de los ausentes, lo participen á esta Alcaldía ó á la guardia civil.

Consistoriales de Llanes á 7 de Junio de 1912.—El Alcalde, Manuel Martínez y Garrido.

R. al núm. 1.969

D. Manuel Martínez y Garrido, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento de Llanes.

Hago saber: Que en esta Alcaldía y á instancia de Casilda Sordo Sotres, madre del mozo del actual reemplazo Pedro Sordo Sotres, se instruye expediente de ausencia é ignorado paradero por más de diez años de su otro hijo Lorenzo Sordo Sotres, el cual se embarcó para la República mejicana, hace veinticuatro años, sin que se haya vuelto á tener noticia alguna de él siendo sus señas al tiempo de ausentarse las siguientes: edad catorce años, estatura regular, color pálido, pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz y boca regulares, señas particulares ninguna

Y á fin de dar cumplimiento á la tramitación de los expedientes prevenida en el artículo 69 del Reglamento vigente para la aplicación de la Ley de Quintas, se publica este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, rogando á las autoridades así civiles como militares y á cuantas personas puedan adquirir noticia alguna respecto al paradero de los ausentes tengan á bien ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía ó de la guardia civil.

Consistoriales de Llanes á 13 de Junio de 1912.—El Alcalde, Manuel Martínez y Garrido.

Alcaldía de Ribadesella

D. Darío M. de Labra y Valle, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Ribadesella.

Hago saber: Que habiendo sido confeccionado el apéndice al amillaramiento de este concejo, cuyo documento habrá de ser base de la formación de los repartimientos de contribuciones sobre las riquezas rústica, urbana y pecuaria, que regirán durante el próximo ejercicio de mil novecientos trece, y en cuyo documento se comprenden las variaciones realizadas en dichos amillaramientos durante el corriente ejercicio, queda expuesto al público por espacio de diez días, durante los cuales cuantos se consideren interesados pueden examinarle y formular acerca del mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que llegue á conocimiento de todos.

Ribadesella, catorce de Junio de mil novecientos doce.—Darío M. de Labra.

R. al núm. 2.033

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Marcelino García y Rúa, oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito la Sala de lo Civil dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Oviedo á diecisiete de Junio de mil novecientos doce, el pleito de menor cuantía que procede del Juzgado de primera instancia del Distrito de Occidente de Gijón, pende ante esta Sala de lo Civil en grado de apelación, entre partes, de la una como demandante D. José María Rodríguez González, propietario y vecino de Gijón, representado por los Estrados del Tribunal, por no haberse personado, y de la otra como demandado D. Deogracias del Río y Aragón, farmacéutico y de la misma vecindad, representado por el Procurador D. Nicolás Casaprima y defendido por el Letrado D. Benigno Arango sobre pago de rentas.

Fallamos

Que con imposición de costas de esta segunda instancia á la parte apelante debemos confirmar y confirmamos la mencionada sentencia apelada por la que se condena al demandado D. Deogracias del Río y Aragón á que tan pronto esta sentencia sea firme pague al demandante D. José María Rodríguez González mil noventa y cuatro pesetas ochenta céntimos á que ascienden las rentas adeudadas, con más los intereses legales de esta suma desde la fecha de la interposición de la demanda; y se ratifica el embargo trabado en bienes del deudor al verificar las diligencias de lanzamiento para pago de los alquileres adeudados, sin hacer especial condena de costas.

Publíquese el encabezamiento y la parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la rebeldía del demandante D. José María Rodríguez González á no ser que se opte porque se le notifique en persona.

Devuélvase los autos al Juzgado de su procedencia con la correspondiente certificación y carta orden. Así por esta nuestra sentencia definitiva lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Roque Pizarro.—Natalio Gumiel.—Jorge R. de Bustamante.—L. Facundo G. Arango.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente, que firmo en Oviedo á diecinueve de Junio de mil novecientos doce.—Marcelino García y Rúa.

R. al núm. 2.056

Juzgado de Gijón

Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Occidente de esta villa, en providencia de esta fecha dictada en el juicio ordinario de mayor cuantía promovido por el Procurador D. Enrique Eguren, en nombre de D. Baldomero Díaz García, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Somió, en este concejo, contra D. Senén Rendueles Menendez, mayor de edad, casado, vecino que fué de Gijón, hoy en ignorado paradero, sobre pago de cuatro mil pesetas de principal, intereses vencidos y que venzan á razón de seis por ciento anual y costas, se emplaza al demandado ausente en ignorado paradero don Senén Rendueles Menendez para que dentro de nueve días improrrogables,

á contar desde el siguiente á la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en dicho juicio, personándose en forma, apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Gijón, diecisiete de Junio de mil novecientos doce.—El Secretario, por habilitación, Rafael Cobera.

R. al núm. 2.049

Juzgado de Navia

D. Gervasio Mendez Castrillón, Licenciado en Jurisprudencia, Secretario del Juzgado municipal de Navia, partido judicial de Luarca, en la provincia de Oviedo.

Doy fé: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra el conocido por el ganadero Pepe de Couxela, que se dice vecino del pueblo de este nombre, en la provincia de Lugo, y otros tres individuos que le acompañaban, por malos tratos de obras á Manuela Lolo y Gonzalez, vecina de Balmeón en este concejo, el Tribunal municipal de esta villa ha dictado con fecha del día de hoy y en la misma acta la siguiente:

Sentencia.

Aceptando en todas sus partes el dictamen fiscal por unanimidad.

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos al ganadero conocido por Pepe de Couxela, que se dice vecino del pueblo de este nombre, en la provincia de Lugo, en la multa de cincuenta pesetas que hará efectivas en el papel correspondiente y costas del presente juicio, absolviendo libremente á los tres individuos que le acompañaban.

Así por esta sentencia, cuya parte dispositiva y encabezamiento se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación al Pepe de Couxela y á los otros tres individuos que le acompañaban, lo pronunciamos, mandamos y firmamos con el Sr. Fiscal y demás comparecientes, despues de salvar las enmiendas que resultaron de esta acta, de que doy fé.—Juan Fernandez Villamil.—José Fernandez y Mendez.—Manuel Cuesto.—Juan Eguiagaray.—Eugenio García.—Balbina Gonzalez Mendez.—Manuel L. y Gonzalez.—Gervasio Mendez Castrillón.—Hay un sello.

Publicación.

Dada y publicada ha sido la anterior sentencia en el mismo día de su fecha estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal de este término por el Sr. Juez Presidente de que yo Secretario doy fé.—Gervasio Mendez Castrillón.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación al conocido por Pepe de Couxela y á los tres individuos que le acompañaban, expido la presente con el visto bueno del Sr. Juez municipal de este término en Navia á doce de Junio de mil novecientos doce.—Gervasio Mendez Castrillón.—V. B.—Juan Fernandez Villamil.

R. al núm. 2.009

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados

rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

NUEVO CARREÑO, Manuel, hijo de Manuel y de Serafina, natural de Castrillón, provincia de Oviedo, de 22 años, estatura 1,635 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta á incorporación á filas; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor del regimiento infantería del Principe, núm. 3, Capitán D. Antonio Sanchez Paredes, de guarnición en Oviedo.

2.068

CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GARCIA RODRIGUEZ, Marcelino; Gonzalez Vega, Dolores, y Lopez Celeiro, Filomena, domiciliados últimamente en Gijón; comparecerán el día ocho de Julio próximo y hora de las diez ante la Audiencia provincial de Oviedo, para asistir como testigos á las sesiones de juicio por jurados en la causa por robo, instruida por el Juzgado del distrito de Occidente de Gijón.

2.068

PERDIDAS Y HALLAZGOS

DE GANADOS

RIBADESELLA

En poder de D. Manuel del Puerto, Alcalde de barrio del pueblo de Noriega, en este concejo, se halla depositada una becerro de dueño desconocido que se encontró abandonada en dicho pueblo por el guardajurado del mismo, y tiene las señas siguientes:

Edad como de diez á doce meses, color ratino, cruzada de raza y rasgada la oreja izquierda.

Lo que se anuncia al público para conocimiento del dueño, advirtiendo que transcurridos quince días, contados desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se procederá á su enajenación en pública subasta.

Colombres, 10 de Junio de 1912.—El Alcalde, Francisco Perez.

R. al núm. 1.960—3

Escuela tipográfica del Hospicio provincial